



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

AUTO No. 0856 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE REALIZAR UNA VISITA OCULAR"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3603 del 15 de octubre de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referida a un árbol de la especie Roble, que presuntamente por sus condiciones físicas se encuentra generando un alto riesgo de caer sobre la infraestructura de las viviendas y posteriormente afectar la integridad de quienes la habitan, razón por la cual solicita la Autorización de Tala del mismo, problemática que acontece en la Calle 12, #06-22, Barrio Las Palmas, del Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar.

Que el Artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados ".

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la solicitud presentada por la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar, y ordenar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin verificar la problemática referente a las afectaciones causadas por un árbol de la especie Roble, ubicado en la Calle 12, #06-22, Barrio Las Palmas, del Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7 Secretaria General

motiva del presente acto administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la señora ROXANA CÁCERES QUIÑONEZ, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Pablo, Sur de Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 70 de la ley 99 de

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA CABALLERO SUAREZ

Directora General CSB

EXP: 2024-332

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB-Jus

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretario General CSB